



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00919-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se divide en salas el juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta Iniciativa:

Establecer las jurisdicciones necesarias para eficientizar los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Dajabón, dividiendo en dos cámaras el Juzgado de Primera Instancia.

Comisión recomendada:

La Comisión permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ La Ley Orgánica del Poder Judicial, No. 28-11, del 20 de enero de 2011.
- ✓ La Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vista.
- ✓ Ocho artículos.

Observaciones:

- ✓ La finalidad de este proyecto, es que se haga posible impartir justicia con la eficacia requerida y la prontitud necesaria que ameritan los casos civiles y penales que se presentan en la provincia.
- ✓ El Distrito Judicial de Dajabón solo funciona una cámara penal y una civil para los asuntos civiles, comerciales y de trabajo, las que resultan insuficientes para conocer con celeridad los casos de sus competencias, de los cuales son apoderados para su conocimiento y ser fallados en los plazos que establece la ley, lo que ocasiona un congestionamiento y cúmulo de expedientes en perjuicio de los ciudadanos y en detrimento del ordenamiento jurídico, que es la garantía de la paz y de la convivencia ciudadana.
- ✓ La provincia , ha manifestado en los últimos años un enorme crecimiento sostenido y vertiginoso, experimentando un nivel de desarrollo extraordinario, tanto en su economía, como en su densidad poblacional, por tanto la necesidad planteada de dividir en dos salas el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial da Dajabón va a tono con su crecimiento poblacional.
- ✓ Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignado al consejo del poder judicial en la ley de Presupuesto General del Estado, el cual queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes en lo relativo a la instalación y al funcionamiento de dicha salas.

Historial legislativo:

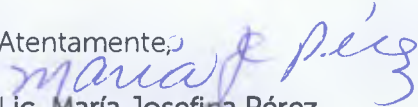
<u>Numero de iniciativa</u>	<u>Estado actual</u>
1-00359-2016	perimida
2-00671-2018	perimida
3-00919-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. María Josefina Pérez.

Abogada Ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	